Santiago de Chile, 12 de noviembre de 2020

**Pronunciamiento colectivo del Directorio de Enel Américas S.A.**

**sobre la operación de Fusión de Enel Américas S.A. con EGP Américas SpA**

El Directorio de Enel Américas S.A. (“Enel Américas” o la “Compañía”), en sesión extraordinaria de esta fecha, ha resuelto, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, emitir el presente pronunciamiento colectivo a fin de satisfacer lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto Bis de los Estatutos Sociales de Enel Américas que dispone que, “todos los actos o contratos que la Sociedad celebre con sus accionistas mayoritarios, sus Directores o Ejecutivos, o con personas relacionadas con éstos, deberán ser previamente aprobados por las dos terceras partes del Directorio y constar en el acta correspondiente”.

Parámetros aplicables a la Operación de Fusión y Pronunciamiento conforme al Artículo Décimo Cuarto Bis de los Estatutos Sociales de Enel Américas S.A

Habiendo iniciado formalmente el desarrollo del proyecto de fusión de Enel Américas con la sociedad relacionada EGP Américas SpA y habiendo adoptado todas las resoluciones y diligencias conducentes a la aprobación de esta Fusión, se declaran examinados los principales antecedentes relativos a ella, esto es:

a) el informe del evaluador independiente designado por el Directorio de conformidad al artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, Banco Santander;

b) el informe del evaluador independiente designado por el Comité de Directores de la Compañía, Banchile Asesoría Financiera S.A., en aplicación del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas;

c) el informe pericial emitido por el Perito independiente, Pablo D’Agliano, designado por Enel Américas para informar sobre el valor de las sociedades que se fusionan, Enel Américas y EGP Américas SpA., y la relación de canje de las acciones de las referidas sociedades;

d) el informe pericial emitido por el Perito independiente, David Jana, designado por EGP Américas SpA para informar sobre el valor de las sociedades que se fusionan, Enel Américas y EGP Américas SpA., y la relación de canje de las acciones de las referidas sociedades;

e) el Informe del Comité de Directores respecto de la operación emitido en conformidad al artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas;

f) habiendo determinado y aprobado los Términos y Condiciones de la Fusión de EGP Américas SpA en Enel Américas S.A. por parte del Directorio de Enel Américas, de conformidad a lo establecido por el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, que contiene además los objetivos y beneficios esperados de la Fusión;

g) habiendo revisado y aprobado proponer las modificaciones estatutarias referidas al aumento del capital social producto de la Fusión y aquellos otros necesarios para eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en los estatutos por aplicación del Título XII del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 y, particularmente, la consistente en que un accionista no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto en Enel Américas (con la sola excepción de aquellas relativas a la existencia y aprobación de la política de inversiones y financiamiento);

h) habiendo aprobado los Estados Financieros Consolidados de Enel Américas S.A., auditados al 30 de septiembre de 2020, sus Notas, Análisis Razonado, Estados de Resultados y Hechos Relevantes, así como la opinión de sus Auditores Externos con respecto a ellos y los Estados Financieros Consolidados Pro-Forma de Fusión de Enel Américas S.A. al 30 de septiembre de 2020, así como sus respectivas notas explicativas; y

i) habiendo, en fin, estudiado y analizado exhaustivamente la Operación de Fusión, el Directorio estima que los parámetros razonables que pueden justificar la ejecución de aquélla dentro de los lineamientos y condiciones prestablecidas para la misma, de acuerdo a lo informado en los Hechos Esenciales de fechas 21 de septiembre, 9 y 28 de octubre, y 6 de noviembre de 2020, son los siguientes:

Con respecto a la Fusión:

* Una ecuación de canje de 0,43 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas SpA., que se encuentra dentro de los rangos establecidos por todos los evaluadores y los informes periciales aludidos. Lo anterior es sin perjuicio que la relación de canje antes indicada deberá ser determinada en forma definitiva por la junta extraordinaria de accionistas, dentro de un rango de 0,41 y 0,45 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas.

# Enmarcada en esos parámetros, todos los cuales son consistentes con lo informado por los evaluadores independientes y los peritos involucrados en la operación, el Directorio de Enel Américas, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, emite el presente pronunciamiento precisando que la referida operación se ajusta en sus términos y condiciones a precios de mercado y que la misma contribuye al interés social de Enel Américas. El Directorio hace presente que este pronunciamiento se emite en consistencia con lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto Bis de los Estatutos Sociales y que, en consecuencia, el mismo no obsta a lo que, en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, determine la asamblea de accionistas de Enel Américas.